RESOLUCIÓN SNPP Nº 1147 /15

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CON LA FIRMA CENTRAL INGENIERIA de INOCENCIO BOBADILLA CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 35/14 PARA LA CONSTRUCCION DE TINGLADO EN REGIONAL YPANE – PLURIANUAL – ID 275.827"----------

Asunción, 25 de junio del 2015

VISTO: La Nota de la Empresa Central Ingeniería de Inocencio Bobadilla presentada en fecha diez (10) de febrero de 2015, a través del cual presenta el informe del Estudio de Suelo practicado en la zona de obras y a la vez solicita la ampliación del contrato suscripto con el SNPP para la Construcción de Tinglado en Regional Ypané Plurianual – ID 275.827.----------

CONSIDERANDO:

Que, en fecha once (11) de diciembre de 2014, el Servicio Nacional de Promoción Profesional, suscribió un Contrato para la Construcción de Tinglado en Regional Ypané - Plurianual, identificado con el Código ID Nº 275.827, con la empresa CENTRAL INGENIERIA de Inocencio Bobadilla, con RUC Nº 1285710-6, por un monto de guaraníes trescientos cincuenta y un millones ciento sesenta y seis mil ciento cincuenta (G. 351.166.150) ----------

Que, en fecha diez (10) de febrero de 2015 la empresa CENTRAL INGENIERIA de Inocencio Bobadilla, a través de una nota presenta el informe del Estudio de Suelo practicado en la zona de obras y a la vez solicita la ampliación del contrato principal por el monto adicional de guaraníes diez y seis millones ochocientos cincuenta mil (G. 16.850.000), equivalente al 0,48% (cero coma cuarenta y ocho por ciento) del contrato suscripto ----------

Que, en fecha diez y ocho (18) de mayo de 2015 el Arq. Alfredo Vaesken, Jefe de Mantenimiento de Obras y Equipos, a través del Memorándum N° 96/15 aprueba los trabajos de ampliación y menciona que los requisitos y los parámetros se realizaron conforme a las especificaciones técnicas presentadas.---

Que, en fecha veintiuno (21) de mayo de 2015 el C.P. Nelson Izquierdo, Director de la Dirección de Auditoría Interna, a través del Memorándum A.I. N° 108/15 da curso favorable para continuar con el proceso de obtención de Codigo de Contratación, conforme a las disposiciones del Art. 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Art. 85 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 -----

Que, según PAC Nº 07077546 y Certificado de Disponibilidad presupuestaria Nº 000000253/2015 de fecha 21/05/2015, existe disponibilidad en el rubro 520 – Construcciones, la suma de guaraníes diez y seis millones ochocientos cincuenta mil (G. 16.850.000) para Ampliación del PAC Nº 275.827, CC: CO-12016-14-102622, Construcción de Tinglado en Regional Ypané Plurianual.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N°1147/15

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO CON LA FIRMA CENTRAL INGENIERIA de INOCENCIO BOBADILLA CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 35/14 PARA LA CONSTRUCCION DE TINGLADO EN REGIONAL YPANE – PLURIANUAL – ID 275.827"----------

Asunción, 25 de junio del 2015

Que, el Capitulo Cuarto – Modalidades de Contratos, Art. 62 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, textualmente dice, "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato,.....". ----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL DIRECTOR GENERAL
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, ampliar el contrato suscripto con la empresa CENTRAL INGENIERIA de Inocencio Bobadilla, con RUC N° 1285710-6 identificado con el PAC N° 07077546 y Certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 000000253/2015 de fecha 21/05/2015, para la Construcción de Tinglado en Regional Ypané - Plurianual, hasta la suma de guaraníes diez y seis millones ochocientos cincuenta mil (G. 16.850.000), equivalente al 0,48% (cero coma cuarenta y ocho por ciento) del monto total del Contrato Principal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y conforme a lo establecido en el Artículo 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Art. 2° Disponer la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909. --

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.

Ana C. González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General

Ana González
Secretaria General
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL